
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.469

Viernes 4 de Octubre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1662326

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS
QUE INDICAN**

(Resolución)

Núm. 226 exenta.- Copiapó, 28 de agosto de 2019.

Visto:

La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el Ord. N° 1197, de fecha 6 de agosto de 2019, de la Dirección Regional de Vialidad Atacama, que adjunta formulario de solicitud de prohibición de circulación de vehículos; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante Ord. N° 1197, de fecha 6 de agosto de 2019, ingresado en esta Secretaría Regional Ministerial con fecha 9 de agosto de 2019, bajo folio 1164, la Dirección Regional de Vialidad de Atacama, ha informado a esta autoridad que, en el contexto de las obras de mantención vial, se realizarán obras de intervención que requieren el cierre de media calzada de la Ruta C-163, desde el Km 49,900 al Km 52,600, entre las localidades de El Salvador y Potrerillos.

2.- Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3.- Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

4.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en media calzada (oriente) del tramo de la Ruta C-163 (conocida como cruce C-13 Cuesta Llanta), desde el Km 49,900 al Km 52,600, de la provincia de Chañaral, hasta el día 30 de enero de 2020.

CVE 1662326

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2.- Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3.- Los vehículos motorizados y los servicios de transporte público de pasajeros, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el resuelvo N° 1, deberán adoptar las siguientes vías alternativas para el tránsito por el sector:

De Sur a Norte (de Potrerillos a El Salvador): Ruta C-173 (Km 32,070 al Km 29,900) - By Pass (sin rol) que une Ruta C-173 desde Km 29,900 y Ruta C-163 en el Km 49,900.

De Norte a Sur (de El Salvador a Potrerillos): No se verá afectado el tránsito vehicular.

4.- El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Vittorio Fernando Ghiglini Bianchi, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

